



Resolución Jefatural

Nº 000140-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23 de Junio de 2022

VISTOS: el Memorándum Nº 004071-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 000673-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe Nº 000194-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, la Carta Nº 021-2022/RC/CL.2022, el Oficio Nº 001101-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 002868-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de marzo de 2019, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada Nº 011-2019-MINEDU/UE 108, derivada de la Licitación Pública Nº 06-2018/MINEDU/UE 108 que fue convocada el 31 de julio de 2018 y declarada desierta, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín”*; posteriormente, con fecha 21 de mayo de 2019, suscribió el Contrato Nº 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO LEGUIA, conformado por la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., la empresa JRCHL E.I.R.L. y el señor LEONIDAS LEGUÍA PACHECO, en adelante, el Contratista, por el monto S/ 14'731,000.00 (Catorce Millones Setecientos Treinta y Un Mil con 00/100 Soles), incluye todos los Impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2018, la Entidad suscribió el Contrato Nº 138-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 007-2018-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín”*, con la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., en adelante, el Supervisor, por el monto S/ 604,715.00 (Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Quince con 00/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, de las cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio Nº 1329-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad comunicó al Supervisor que el inicio de la prestación de sus servicios será contabilizado a partir del 05 de junio de 2019;

Que, mediante Oficio Nº 1335-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO la Entidad comunicó al Contratista que el plazo de ejecución de la obra iniciará el 05 de junio de 2019;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GJLRREY**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 207-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de octubre de 2019, la Entidad declaró improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por setenta y cinco (75) días presentada por el Contratista, manteniéndose la fecha de término del plazo contractual de obra vigente al 30 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 212-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de octubre de 2019, la Entidad declaró improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por sesenta (60) días presentada por el Contratista, manteniéndose la fecha de término del plazo contractual de obra vigente al 30 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 217-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de octubre de 2019, a través de la cual la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 15,300.07 (Quince Mil Trescientos con 07/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 0.10% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 256-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 13 de diciembre de 2019, a través de la cual la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 28,699.91 (Veintiocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 91/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0.20% del monto del contrato original, siendo la incidencia acumulada de 0.30% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 257-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 (tramitada como Prestación Adicional de Obra N° 06) del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 5,592.63 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos con 63/100 Soles), cuyo suma representa una incidencia del 0.04% respecto del monto del contrato original; y el presupuesto Deductivo vinculante N° 01 (tramitada como Deductivo vinculante N° 06) por un monto ascendente a S/ 3,839.94 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 94/100 Soles), cuyo monto representa una incidencia del -0.03% respecto del monto del contrato original, siendo la incidencia acumulada de +0.31% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 258-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 (tramitada como Prestación Adicional de Obra N° 08) del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 7,474.21 (Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 21/100 Soles) incluido el IGV, cuya suma representa una incidencia de 0.05% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada de +0.36% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 259-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 05 (tramitada como Prestación Adicional de Obra N° 09)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GJLRREY**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 1,350.39 (Mil Trescientos Cincuenta con 39/100 Soles), cuyo monto que representa una incidencia del 0.01% respecto del monto del contrato original; y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 02 (tramitada como Deductivo vinculante N° 09) por un monto ascendente a S/ 536.45 (Quinientos Treinta y Seis con 45/100 Soles), que representa una incidencia del -0.004% respecto del monto del contrato original, y una incidencia acumulada de +0.37% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 006-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de enero de 2020, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06 (tramitada como Prestación Adicional de Obra N° 05) del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 46,233.75 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Tres con 75/100 Soles), cuyo monto que representa una incidencia del 0.31% respecto del monto del contrato original, con una incidencia acumulada de 0.68% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 010-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 14 de enero de 2020, la Entidad declaró improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y dos (32) días presentada por el Contratista, manteniéndose la fecha de término del plazo contractual de obra vigente al 30 de marzo de 2020;

Que, mediante "Acta de Suspensión del plazo de ejecución del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED y Contrato N° 138-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED", de fecha 27 de enero de 2020, el Contratista, el Supervisor y la Entidad acordaron la suspensión del plazo de ejecución de los Contratos N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED y N° 138-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, contabilizados desde el 27 de enero hasta la notificación de reinicio de plazo de ejecución contractual, por parte de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 31 de enero de 2020, a través de la cual la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 07 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 335,005.99 (Trescientos Treinta y Cinco Mil y Cinco con 99/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia acumulada de la prestación adicional de obra es del 2.95% respecto del monto del Contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 033-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 06 de febrero de 2020, a través de la cual la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 08 (tramitada como Prestación Adicional de Obra N° 10) del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 24,614.01 (Veinticuatro Mil Seiscientos Catorce Mil con 01/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un Deductivo vinculante N° 03 por un monto ascendente a S/ 628.80 (Seiscientos Veintiocho con 80/100 Soles), cuya incidencia acumulada de la prestación adicional de obra es del 3.12% respecto del monto del Contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 034-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 06 de febrero de 2020, a través de la cual la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GJLRREY**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 09 (tramitada como Prestación Adicional de Obra N° 12) del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 40,769.50 (Cuarenta Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 501/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un Deductivo vinculante N° 04 por un monto ascendente a S/ 23,246.37 (Veintitrés Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 37/100 Soles), cuya incidencia acumulada de la prestación adicional de obra es del 3.24% respecto del monto del Contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 06 de febrero de 2020, a través de la cual la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 10 (tramitada como Prestación Adicional de Obra N° 13) del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 142,288.21 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 21/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un Deductivo vinculante N° 05 por un monto ascendente a S/ 159,021.25 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Veintiún con 25/100 Soles), cuya incidencia acumulada de la prestación adicional de obra es del 3.12% respecto del monto del Contrato original;

Que, mediante Oficio N° 618-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de marzo de 2020, la Entidad comunicó que la fecha de reinicio del plazo de ejecución ha sido fijada para el día 04 de marzo de 2020 y habiendo transcurrido 37 días de suspensión del plazo de ejecución de obra (desde el 27/01/2020 al 03/03/2020) se tiene que la nueva fecha de finalización de obra será el día 06 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 08 de junio de 2020, a través de la cual la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 11 (tramitada como Prestación Adicional de Obra N° 04) del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 918,274.50 (Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 50/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia acumulada de prestación adicional de obra es del 9.36% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 077-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 12 de junio de 2020, a través de la cual la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 12 (tramitada como Prestación Adicional de Obra N° 11) del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 546,179.24 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta y Nueve con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia acumulada de la prestación adicional de obra es del 13.06% respecto del monto del Contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 16 de junio de 2020, a través de la cual la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 13 (tramitada como Prestación Adicional de Obra N° 14) del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 609,941.81 (Seiscientos Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 81/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia acumulada de la prestación adicional de obra es del 17.21% respecto del monto del Contrato original;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GJLRREY**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 079-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de junio de 2020, la Entidad declaró improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta (50) días presentada por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 081-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de junio de 2020, la Entidad declaró improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por noventa y cuatro (94) días presentada por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de julio de 2020, la Entidad declaró improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento veintiséis (126) días presentada por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 127-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de julio de 2020, la Entidad declaró improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento catorce (114) días presentada por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 129-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de julio de 2020, la Entidad declaró improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días presentada por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 139-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de julio de 2020, la Entidad declaró procedente la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento cuarenta y nueve (149) días presentada por el Contratista, prorrogándose el término del plazo contractual del 06 de mayo de 2020 al 02 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 170-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de setiembre de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ochenta y ocho (88) días calendario, presentada por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de octubre de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 10 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por catorce (14) días calendario, presentada por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 181-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de octubre de 2020, la Entidad resolvió declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento once (111) días calendario, presentada por el Contratista; lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual del 02 de octubre de 2020 al 21 de enero de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la ampliación de plazo N° 01



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GJLRREY**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

del Contrato N° 138-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de ciento once (111) días calendarios, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 01 de noviembre de 2020 al 20 de febrero de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al periodo de recepción de obra, entrega del informe final y demás documentos para la liquidación de la Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 185-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de octubre de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 12 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGIPRONIED, solicitada por el contratista por siete (7) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000031-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de febrero de 2021, la Entidad resolvió declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 13 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por setenta (70) días calendario, presentada por el Contratista; lo cual proroga la fecha de término del plazo contractual del 21 de enero de 2021 al 01 de abril de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 138-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de setenta (70) días calendarios, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 20 de febrero de 2021 al 01 de mayo de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al periodo de recepción de obra, entrega del informe final y demás documentos para la liquidación de la Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 072-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de abril de 2021, a través de la cual la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 14 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 99,513.57 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Trece con 57/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia acumulada de la prestación adicional de obra es del 13.745% respecto del monto del Contrato original;

Que, mediante “Acta de Suspensión del plazo de ejecución N° 02 del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED y Contrato N° 138-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED”, de fecha 08 de enero de 2021, el Contratista, el Supervisor y la Entidad acordaron la suspensión del plazo de ejecución de los Contratos N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED y N° 138-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, contabilizados desde el 08 de enero del 2021 hasta la notificación de reinicio de plazo de ejecución contractual, por parte de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 000420-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de febrero de 2021, la Entidad comunicó que la fecha de reinicio del plazo de ejecución ha sido fijada para el día 01 de marzo de 2021 y habiendo transcurrido 52 días de suspensión del plazo de ejecución de obra (desde el 08/01/2021 al 28/02/2021) se tiene que la nueva fecha de finalización de obra será el día 23 de mayo de 2021;

Que, mediante “Acta de Recepción de Obra” con fecha de inicio el 14 de diciembre de 2021 y con fecha de término el 16 de diciembre del 2021, el Comité de Recepción luego de realizar la inspección ocular a la Obra, y establecer que los defectos y observaciones consignada en el Acta de Observaciones de obra de fecha 29



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GJLRREY**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

de junio de 2021, han sido subsanadas por el Contratista; por lo que la obra ha concluido de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto), salvo vicios ocultos y procedió a la recepción de los trabajos verificados;

Que, mediante Informe N° 000100-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 28 de enero de 2022, la Directora de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el récord de pagos, comprobantes de pago, control valorado y reporte de cartas fianza; recomendando que la información proporcionada por el SIAF, sea validado por las Oficinas correspondientes;

Que, mediante Carta N° 02-2022/RC/CL.2022, recibida por la Entidad el 01 de febrero de 2022, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED; señalando que existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 804,384.65 (Ochocientos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 65/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 000204-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 14 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica informó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, que existe un proceso arbitral relacionado Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, respecto a una supuesta Ampliación de Plazo por 33 días calendario; y que el Contratista inició el proceso arbitral ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima – CEAR CCL, consignado como Caso Arbitral N° 0785-2021-CCL;

Que, mediante Oficio N° 1500-2022-MINEDU/PP de fecha 04 de marzo de 2022, la Procuraduría Pública del MINEDU informó a la Entidad, que el Contratista presentó su solicitud de arbitraje al Centro de Arbitraje de la CCL, la misma que con fecha 04 de marzo de 2022 ha sido archivada por falta de pago de los gastos arbitrales;

Que, mediante Memorando N° 000449-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EE0, de fecha 29 de marzo de 2022, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, la liquidación del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 000121-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 31 de marzo de 2022, el Equipo de Obras Culminadas requirió al Equipo de Ejecución de Obras, con carácter de URGENTE, la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la fecha de inicio del procedimiento de liquidación, en conformidad con el Artículo 209 del RLCE, y la validez del ingreso de la liquidación realizada por el Contratista de fecha 01.02.2022, toda vez que el 04.03.2022 la Procuraduría Pública del MINEDU comunica el archivamiento del proceso arbitral que fuera iniciado por el Contratista;

Que, mediante Memorando N° 000505-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EE0, de fecha 06 de abril de 2022, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000352-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, a través del cual se señala que el Centro de Arbitraje con fecha **04 de marzo de 2022**, ha archivado la solicitud de arbitraje por falta de pago, por lo que a partir de dicha fecha no existen



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GJLRREY**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

controversias pendientes de resolver, activándose a partir de dicho momento la posibilidad de la Entidad de responder a la liquidación presentada por el contratista; asimismo, informó que no se ha tomado conocimiento de un nuevo proceso conciliatorio y/o arbitral, por lo que corresponde proceder con el trámite de la liquidación de obra;

Que, mediante Memorando N° 000141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 19 de abril de 2022, el Equipo de Obras Culminadas requirió al Equipo de Ejecución de Obras, información complementaria respecto a la liquidación del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 003236-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 20 de abril de 2022, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, información complementaria respecto a la liquidación del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, en virtud al requerimiento del Memorando N° 000141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC;

Que, mediante Oficio N° 000933-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de mayo de 2022 a través de la cédula de notificación electrónica N° 105-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, a través del cual se remite el Informe N° 000145-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL que contiene los cálculos de la liquidación de obra, Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, en el cual se señala que el contratista en fecha 01 de febrero de 2022 presentó el expediente de su liquidación, existiendo controversias pendientes de resolver; por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que una vez concluido o archivado el proceso arbitral en fecha 04 de marzo 2022, **la Entidad cuenta con 60 días para practicar la liquidación y comunicar al Contratista**, por lo que corresponde que la Entidad proceda conforme al Artículo 179 del Reglamento, la cual deberá ser notificada como máximo el día 03 de mayo de 2022; en ese sentido se procedió con realizar los cálculos de la liquidación concluyendo que el monto total de la Inversión asciende a la suma de S/ 18'041,187.57 (Dieciocho Millones Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 57/100 Soles) incluido IGV, con un Saldo total a Cargo del Contratista por la suma de S/ 1'085,785.14 (Un Millón Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 14/100 Soles) incluido IGV, conforme a lo descrito en los Anexos 3 y 4, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD (A FAVOR DEL CONTRATISTA)

-En Efectivo	S/	122,010.15
- En IGV	S/	21,961.80
- Por Intereses	S/	175.23

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD (A CARGO DEL CONTRATISTA)

- Por Penalidad	S/	1, 229,932.32
-----------------	----	---------------

Que, mediante Carta N° 19-2022/RC/CL.2022 de fecha 12 de mayo de 2022, el Contratista comunicó a la Entidad, su pronunciamiento a los cálculos notificadas mediante Oficio N° 000933-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Oficio N° 001101-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 23 de mayo de 2022 a través de la cédula



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GJLRREY**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

de notificación electrónica N° 138-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, a través del cual se remite el Informe N° 000159-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL que contiene los nuevos cálculos de la liquidación de obra, Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIE, a través del cual concluye que se acoge parcialmente los cálculos del contratista, señalando que el monto total de la inversión es de S/ 18'041,187.57 (Dieciocho Millones Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 57/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 64,897.26 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Siete con 26/100) incluido IGV, conforme lo descrito en los anexos 3 y 4, según el siguiente detalle:

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD (A FAVOR DEL CONTRATISTA)

-En Efectivo	S/	122,010.15
- En IGV	S/	21,961.80
- Por Intereses	S/	175.23

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD (A CARGO DEL CONTRATISTA)

- Por Penalidad	S/	79,249.92
-----------------	----	-----------

Que, mediante Carta N° 21-2022/RC/CL.2022 de fecha 24 de mayo de 2022, el Contratista comunicó a la Entidad su conformidad a la liquidación del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, notificada mediante Oficio N° 001101-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 000194-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de fecha 14 de junio de 2022, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones emitió opinión sobre el consentimiento de la liquidación de obra del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, concluyendo que el monto total de la inversión es de S/ 18'041,187.57 (Dieciocho Millones Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 57/100 Soles) incluido IGV, con un saldo total a favor del Contratista por la suma de S/ 64,897.26 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Siete con 26/100) incluido IGV, conforme lo descrito en los anexos 3 y 4, según el siguiente detalle:

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD (A FAVOR DEL CONTRATISTA)

-En Efectivo	S/	122,010.15
- En IGV	S/	21,961.80
- Por Intereses	S/	175.23

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD (A CARGO DEL CONTRATISTA)

- Por Penalidad	S/	79,249.92
-----------------	----	-----------

Que, mediante Informe N° 000673-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC de fecha 15 de junio de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas remitió el Informe N° 000194-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, dando su conformidad, recomendando que el expediente sea remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para el correspondiente análisis, emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GJLRREY**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Memorándum N° 004071-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de junio de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000673-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas, que remite a su vez el Informe N° 000194-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, dando su conformidad y solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del contratista;

Que, mediante Informe N° 002868-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 23 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 06-2018/MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín”*; con los cálculos formulados por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con el pronunciamiento favorable del Contratista dentro del plazo previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 000194-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GJLRREY**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero 2022, mediante la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de liquidaciones de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de junio de 2022, se encargó por suplencia el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 06-2018/MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín”; a cargo del CONSORCIO LEGUIA, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GJLRREY**





Resolución Jefatural

Monto de Inversión total	S/ 18'041,187.57 (Dieciocho Millones Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 57/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 122,010.15 (Ciento Veintidós Mil Diez con 15/100 Soles) en Efectivo S/ 21,961.80 (Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Uno con 80/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas. S/ 175.23 (Ciento Setenta y Cinco con 23/100 Soles) por concepto de intereses.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 79,249.92 (Setenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 92/100 Soles) por concepto de penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar el saldo a favor y recuperar el saldo a cargo del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO LEGUIA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
LILIANA COLLADO GUERRA
Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GJLRREY**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960